RESOLUCIÓN N° 0357

0 6 MAY 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, delegada para contratar según el Decreto N° 016 de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, la educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Asimismo, el artículo 67 define la educación como un derecho y un servicio público esencial para la formación del ciudadano. La Ley 115 de 1994 refuerza este marco, destacando la obligatoriedad y gratuidad de la educación entre los cinco y los quince años, e incluye el carácter de la educación media como etapa de culminación académica o técnica. Por su parte, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1294 de 2009 determinan que las entidades territoriales certificadas, como el Municipio de Rionegro desde 2009, son responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media.

2. Que, en el marco del Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar", específicamente en la Línea Estratégica Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar, el municipio incluye el programa de Fortalecimiento de la Pertinencia y la Calidad Educativa. Este programa tiene como objetivo promover procesos educativos de calidad orientados al desarrollo local y la transformación social sostenible.

3. De, desde el año 2016, la Secretaría de Educación del municipio ha implementado el programa Preuniversitario y Pre Saber 11, con resultados positivos en cuanto al acceso de los estudiantes a la educación superior y la mejora de los puntajes en las pruebas Saber 11. A continuación, se presenta una cronología de los principales hitos y resultados obtenidos:

2016: Participaron 600 estudiantes del grado 11°, de los cuales 117 ingresaron a universidades públicas, representando un 10,1%. Además, el 26,2% de los estudiantes alcanzaron un puntaje igual o superior a 300 puntos.

2017: Con una participación de 946 estudiantes, 238 lograron el ingreso a universidades públicas (25%), mientras que el 31,22% obtuvo puntajes iguales o superiores a 300 puntos.

2018: De 1.036 estudiantes participantes, 153 fueron admitidos en universidades públicas, alcanzando un indicador del 14,7%, y el 33,4% logró puntajes iguales o superiores a 300 puntos.

2019: Se evidenció un aumento significativo en la participación, con 1.038 estudiantes. De estos, 251 fueron admitidos en universidades públicas, representando un 24%. Aunque el porcentaje de admitidos disminuyó un 1% respecto a 2017, en cifras absolutas hubo un incremento de 13 estudiantes comparado con dicho año.

2021: Participaron 1.214 estudiantes, alcanzando un puntaje promedio de 269 en las pruebas Saber 11.

2022: En esta vigencia, se involucraron 1.021 estudiantes de grado 11° y 1.269 de grado 10°, obteniendo un puntaje promedio de 277, lo que representó una mejora respecto al año anterior.

2023: Se registró la participación de 1.046 estudiantes de grado 11° y 1.185 de grado 10° en el programa Pre Saber.

En 2024, los resultados presentados por el Icfes muestran que el 56% de las instituciones educativas del municipio se ubicaron en las categorías A+ y A. Esto incluye dos instituciones oficiales en categoría A+ y cuatro en categoría A, demostrando un avance sostenido en el fortalecimiento de la calidad educativa, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Considerando la información expuesta, resulta indispensable establecer un nuevo contrato para la vigencia 2025. Esto garantizará la continuidad de los programas exitosos, consolidará el fortalecimiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Rionegro y contribuyendo al acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio.

4. Que, dada la naturaleza jurídica de las partes en esta relación contractual, el proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015. Dicho

y compromiso con la formación integral la convierten en una entidad idónea para ejecutar el contrato interadministrativo con la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro. Su misión, basada en la docencia, la investigación y la extensión, le permite incidir directamente en el fortalecimiento de la educación pública, alineándose con los objetivos estratégicos del municipio en materia de calidad educativa.

7. Que, en el marco del Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar", la línea estratégica "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar" establece el compromiso del municipio con el fortalecimiento de la calidad educativa y el acceso a oportunidades de formación para estudiantes y docentes. Dentro de este enfoque, el programa de "Fortalecimiento de la Pertinencia y la Calidad Educativa" tiene como objetivo "promover el fortalecimiento de los procesos educativos con pertinencia y calidad, mediante un enfoque integral orientado hacia el desarrollo local y la transformación social con sostenibilidad". La Universidad de Antioquia, con su experiencia y su capacidad institucional, se constituye en un aliado estratégico para la consecución de estos propósitos, asegurando que las acciones implementadas respondan a las necesidades del municipio.

   Uno de los pilares fundamentales que sustentan su idoneidad es su amplia experiencia en la formación docente y estudiantil, con programas especializados en el desarrollo de competencias clave para la educación básica, media y superior. La Universidad ha liderado iniciativas en la preparación de estudiantes para las Pruebas Saber y programas preuniversitarios, garantizando el acceso a metodologías innovadoras y estrategias pedagógicas eficaces que potencian el aprendizaje y el rendimiento académico. Además, su enfoque en la orientación socio-ocupacional facilita que los estudiantes cuenten con herramientas para tomar decisiones informadas sobre su futuro académico y profesional, contribuyendo así a la consolidación de trayectorias educativas exitosas y al cierre de brechas en el acceso a la educación superior.

8. Que, desde el punto de vista normativo, La Unión Temporal UT UDEA e IDEA cumple con los requisitos exigidos para la suscripción de contratos interadministrativos mediante contratación directa, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su objeto institucional está directamente relacionado con las actividades previstas en el contrato, ya que su quehacer académico y misional abarca la formación, la generación de conocimiento y la extensión de servicios a la comunidad. Asimismo, su presencia en diversos territorios y su capacidad operativa permiten el desarrollo de programas educativos con un impacto significativo, asegurando la pertinencia y efectividad de las estrategias implementadas.

artículo establece que la selección de contratación entre Entidades Estatales se realiza a través de esta modalidad.

5. Que, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que la contratación directa mediante contrato y/o convenio interadministrativo solo procederá cuando las obligaciones derivadas de este guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, definido en la ley o en sus reglamentos, y se cumplan los requisitos para cada causal. En este sentido, la objetividad en la selección dentro de la contratación directa radica en la capacidad de la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se determina a partir de los estudios previos elaborados por la entidad. Así lo ha precisado el Consejo de Estado en sentencia del 7 de marzo de 2011 (Exp. 37044, C.P. Enrique Gil Botero):
"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)".

   Asimismo, el Consejo de Estado, en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, mediante sentencia del 23 de julio de 2015 (Radicación 36805, C.P. Hernán Andrade Rincón), complementa esta interpretación al señalar:

   "(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)".

   Así las cosas, la contratación directa entre entidades estatales está respaldada por la normativa vigente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y las obligaciones derivadas del contrato tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Además, la selección objetiva se fundamenta en la capacidad del contratista para atender las necesidades de la entidad, garantizando así la idoneidad del proceso.

6. Que, la Universidad de Antioquia es una institución estatal con un amplio reconocimiento en el ámbito educativo, cuya trayectoria, capacidad académica

administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

16. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía numeró 71709154, Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, identificado con NIT 901.908.520-5.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo - con UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, identificado con NIT 901.908.520-5, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER, PREUNIVERSITARIOS Y ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL.", conforme lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, con plazo de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 01 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTINUEVE PESOS ($750.000.029).

ARTÍCULO CUARTO: Para el presente proceso de contratación se cuenta con el con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.598 del 03 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

En este contexto, la idoneidad de La Unión Temporal UT UDEA e IDEA radica en la capacidad técnica, pedagógica y administrativa de la Universidad de Antioquia para llevar a cabo la formación de estudiantes y docentes en el municipio de Rionegro. Su prestigio como institución líder en educación superior y su compromiso con la transformación social a través del conocimiento aseguran que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice con altos estándares de calidad, en consonancia con los principios establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Por lo tanto, la contratación directa con esta institución no solo es procedente, sino también garante de un impacto positivo en el desarrollo educativo del municipio, cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y pertinencia exigidos en el marco normativo vigente.

9. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato.

10. Que, en el Comité de Contratación No. 20 del 25 de abril de 2025 se aprobó el presente proceso de contratación, el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER, PREUNIVERSITARIOS Y ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL."

11. Que El valor total estimado corresponde a la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTINUEVE PESOS ($750.000.029).

12. Que el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.598 del 03 de abril de 2025, por la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro.

13. Que el presente contrato tiene un plazo estimado de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 01 de diciembre de 2025.

14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el municipio de Rionegro y UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, en calidad de contratista.

15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto

0357

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación - SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 06 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de educación

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Fabio Grajales Ramírez / Profesional Universitario		06-05-2025
Revisó	Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación		06/05/25.
Aprobó	María Camila Henao Hernández / Secretaria de Educación		06/05/25
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			